

CÓRDOBA, 2 AGO 2023.-

VISTO:

El Convenio suscripto en fecha 1 de agosto de 2023 entre LIRICUS S.R.L y la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de agosto de 2023 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió con LIRICUS S.R.L un Convenio con el fin de que ésta última provea de forma gratuita el servicio que brinda a través de su aplicación móvil “+ Trainer” para uso de los estudiantes de la Facultad de Educación Física de la Universidad, con el objetivo de establecer un vínculo de cooperación y beneficio mutuo sobre objetivos e interés compartidos entre las partes.

Que las obligaciones conjuntas y específicas asumidas por las partes se encuentran expresadas en el texto del convenio suscripto.

Que mediante Resolución Rectoral N° 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

Que mediante Resolución Rectoral N° 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: *ENCOMIÉNDESE* al Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio suscripto en fecha 1 de agosto de 2023 entre LIRICUS S.R.L. y la Universidad Provincial de Córdoba, cuya copia se agrega a la presente en Anexo formando parte de la misma.-

Artículo 2°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0218.-